



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL AMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El presente informe se emite conforme a lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 2/95 del Principado de Asturias, que establece la obligación de incorporar, en el expediente de elaboración de una disposición de carácter general, una memoria justificativa del proyecto normativo, que tendrá, al menos por objeto: (i) verificar la adecuación de la propuesta a los fines que persigue la norma y (ii) valorar la incidencia de la norma en el marco normativo que se inserte. Respecto al texto de las bases incorporado como Anexo.

En la redacción de esta memoria se tienen en cuenta los criterios establecidos en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

1.- competencia que se está ejercitando.

De acuerdo con el artículo 5 de la ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo, son funciones del SEPEPA la elaboración, aprobación, gestión de los programas y acciones para el empleo y en concreto a los de políticas activas y fomento del empleo.

Las bases objeto de este expediente pretenden el apoyo a programas que redundan en la inclusión sociolaboral encuadrándose por lo tanto, dentro de las funciones del SEPEPA al amparo de la norma citada.

2.- Rango de disposición que se propone.

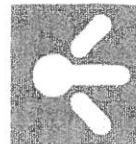
Las presentes bases se aprueban por Resolución del titular de la consejería de adscripción del organismo autónomo, en este caso, la Consejería de Industria Empleo y Promoción Económica.

3.- Necesidad y oportunidad de la norma

La norma que se pretende aprobar no obedece a ningún mandato legislativo previo, sino que se ordena en atención a la ejecución de las competencias propias del Servicio Público de Empleo, como norma habilitante de su actuación. Contribuye, por ello, en definitiva, a la consecución de los principios de necesidad eficacia, proporcionalidad seguridad jurídica transparencia y eficiencia previstos en el art 129 de la Ley 39/2015.

Particularmente, existen proyectos promovidos por entidades del tercer sector, que encuentran difícil implementación en el Principado de Asturias, por falta de recursos suficientes. Con estas bases se regulan las ayudas para garantizar que la falta de financiación no sea óbice para la implementación de proyectos en Asturias que redunden en la mejora de la inclusión sociolaboral de sus habitantes. La necesidad y eficacia de la norma queda justificada así de esta forma. El juicio de proporcionalidad deriva de la propia regulación del instrumento subvencional en el ordenamiento jurídico nacional: la concesión de ayudas exige la aprobación previa del instrumento regulatorio.

Finalmente, en lo que respecta a la eficiencia, la propia delimitación de los proyectos subvencionables previsto en el texto de las bases que ahora se pretenden aprobar, que exige que sean evaluables y replicables, satisface esta exigencia.



4.- Tabla de vigencias

Las presentes bases regulan por primera vez, el apoyo al tercer sector en el diseños de proyectos singulares, por lo tanto no existe un marco normativo previo que se pudiera ver afectado por la norma. Particularmente debemos señalar que la base primera establece que “En ningún caso serán objeto de estas ayudas acciones de formación que implique la superación de la formación incluida en el catálogo del SEPE, o proyectos que cumplan los requisitos de acceso a cualquier convocatoria pública de ayudas aprobada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.”

5.- Valoración de las aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública.

Se ha sometido a consulta pública entre las fechas de 10 de enero de 2020 hasta el 25 enero de 2020, sin que se hubiera recibido ninguna propuesta ni alegación al respecto.

Asimismo se informa de que la propuesta ha sido sometida a trámite de información pública que, a la fecha de emisión del presente informe aún no ha concluido iniciado 27 de enero de 2020, por lo que se incorporará un segundo informe al respecto en el momento procedimental oportuno.

Igualmente de acuerdo con la normativa reguladora del SEPEPA, las bases serán objeto de estudio en el seno de su Consejo Rector, por lo que el informe previsto en el párrafo precedente analizará las observaciones que en su caso se formulen al respecto.

Oviedo, 6 de febrero de 2020

LA DIRECTORA GERENTE

Rilar Varela Diaz